

395-1.º/68) han recaído y han sido aprobadas por la Superioridad las siguientes adjudicaciones:

A «Forcen e Hijos, S. A.», 12.500 barboquejos, a 8,50 pesetas, y 2.000 bolsas de costado, a 210 pesetas, por un importe total de 526.250 pesetas.

A «Silvestre Segarra e Hijos, S. A.», 6.000 pares de botas de cuero, a 312 pesetas, por un importe de 1.872.000 pesetas.

A «Industrias Rosendo Llovet, S. A.», 30.000 pares de calcetines, a 16,90 el par, por un importe de 507.000 pesetas.

A «Industrias de Géneros de Punto, S. A.», 8.000 camisetas, a 24,60 pesetas; 20.000 calzoncillos, a 23,50 pesetas, y 3.000 jerseys, a 136,85 pesetas, por un importe total de 1.077.350 pesetas.

A «José Benoliel Bentata», 18.000 camisas, a 117,50 pesetas; 3.000 gorras saharianas, a 58 pesetas; 3.000 guerreras, a 293,50 pesetas; 2.000 pañuelos cubrerrostro, a 55,50 pesetas, y 750 monos azules, a 282 pesetas, por un importe total de 3.492.000 pesetas.

A «Confecciones Timbal, S. A.», 8.000 camisolas, a 194 pesetas, y 12.000 gorros fieltro, a 59,60 pesetas, por un importe total de 2.267.200 pesetas.

A «Industrias Beroa», 3.800 cantimploras, a 199,50 pesetas, por un importe de 758.100 pesetas.

A «Manufacturas Valle», 3.000 corrsajese fusilero, a 314 pesetas; 1.000 cartucheras «Cetme», a 65 pesetas; 2.000 correillas atamantas, a 9,75 pesetas, y 2.000 gorros paseo tergal, a 106 pesetas, por un importe total de 1.291.500 pesetas.

A «Julían Goenaga y Cia., S. R. C.», 4.000 cubiertos, a 28 pesetas, por importe de 112.000 pesetas.

A «Julio Muñoz Melgosa», 3.000 pantalones de deporte, a 40 pesetas; 3.000 tabardos tres cuartos, a 599 pesetas, y 1.000 uniformes paseo tergal, a 1.420 pesetas, por un importe total de 3.337.000 pesetas.

A «Algodonera Iruñesa, S. L.», 25.000 pañuelos, a seis pesetas, por un importe de 150.000 pesetas.

A «Estampaciones Sanz, S. A.», 4.000 platos de aluminio, a 22,46 pesetas, por un importe de 89.840 pesetas.

A «Hijos de Deogracias Ortega, S. R. C.», 3.500 sacos petate, a 129,80 pesetas, por importe de 454.300 pesetas.

A «Manufacturas Asurmendi, S. L.», 14.000 toallas, a 28,50 pesetas, por un importe de 399.000 pesetas.

Importe total de las adjudicaciones: 16.333.540 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 19 de junio de 1968.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—3.531-A.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 14 de junio de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Capitán de Fragata de la Marina de los EE. UU. de Norteamérica Williams C. Sharpe.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Capitán de Fragata de la Marina de los EE. UU. de Norteamérica Williams C. Sharpe,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 14 de junio de 1968.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso número 2.941, promovido por «Aiscondel, S. A.», sobre Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 26 de marzo de 1968 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 2.941, interpuesto por «Aiscondel, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 6 de julio de 1966 sobre licencia fiscal del Impuesto Industrial;

Resultando que por la expresada sentencia se falló lo siguiente: «Que desestimando el recurso interpuesto a nombre de «Ais-

condel, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central, acordada en reclamación sobre materia de Impuesto industrial licencia fiscal, con fecha 6 de julio de 1966, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida por entenderla ajustada a derecho, y sin pronunciamiento especial acerca de las costas.»

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones de la Administración su ejecución es de inexcusable cumplimiento.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, apartado a), de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, acuerda el cumplimiento del mencionado fallo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 5 de junio de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Hostelera» para operar en el Seguro de Asistencia Sanitaria (servicios completos).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua Hostelera», en solicitud de autorización para operar dentro del ámbito de la Ley de Ordenación del Seguro Privado de 16 de diciembre de 1954 en el Seguro de Asistencia Sanitaria, a cuyo fin acompaña la documentación exigida en dicha Ley; y

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «Mutua Hostelera» para actuar dentro del ámbito de la Ley de 16 de diciembre de 1954, inscribiéndose a la misma en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para operar en el Seguro de Asistencia Sanitaria (servicios completos) con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 5 de junio de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros», para operar en el Seguro de Accidentes Individuales de Ocupantes de Vehículos.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros», en demanda de autorización para operar en el Seguro de Accidentes Individuales de Ocupantes de Vehículos, a cuyo efecto presenta la documentación exigida en la Ley de 16 de diciembre de 1954; y

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo en los que se estima procedente la autorización para operar en el referido Seguro, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros» para operar en el Seguro de Accidentes Individuales de Ocupantes de vehículos, con aprobación de la documentación presentada, provisionalmente, debiendo remitir anualmente a ese Centro directivo un estado comparativo de la siniestralidad real y de la prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 5 de junio de 1968 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-194), autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 88.750.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Madrid, calle del Barquillo, número 17, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas de 23 de junio de 1967, así como autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 88.750.000 pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto el informe favorable de la Sección correspondiente de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los artículos quinto y sexto de los Estatutos sociales por «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», autorizándola para utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 88.750.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 5 de junio de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «La Nationale, Compañía de Seguros y Reaseguros de Riesgos Diversos», para operar en los Seguros obligatorio y voluntario de automóviles, este último en su modalidad de responsabilidad civil suplementaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Nationale, Compañía de Seguros y Reaseguros de Riesgos Diversos», en solicitud de autorización para operar en los Seguros obligatorio y voluntario de automóviles, este último en su modalidad de responsabilidad civil suplementaria, y subsiguiente inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, al que se refiere el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a cuyo fin acompaña la documentación necesaria;

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «La Nationale, Compañía de Seguros y Reaseguros de Riesgos Diversos», para operar en los Seguros obligatorio y voluntario de automóviles, este último en su modalidad de responsabilidad civil suplementaria, inscribiéndose a dicha Entidad en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 5 de junio de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Seguros Orbits, S. A.», para operar en el denominado Seguro del conductor.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Seguros Orbits, S. A.», interesando se le autorice para operar en el denominado Seguro del conductor y aprobación de los modelos que presenta de proposición, póliza, condiciones generales, nota técnica y tarifa correspondiente; y

Visto el favorable informe de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición de la citada Entidad y aprobar:

1. La ampliación de autorización, que se deriva de su inscripción en el Registro Especial de esa Dirección General, para operar en el denominado Seguro del conductor.

2. Los modelos de póliza, proposición de contrato y condiciones generales, así como la nota técnica y tarifa (estas dos últimas con carácter provisional y durante el período de cinco años) del mencionado seguro.

3. La forma especial en que se han de concertar los contratos, consistente en la inclusión del texto íntegro de las condiciones generales en la proposición y en la emisión de un sólo ejemplar de la póliza conteniendo únicamente las condiciones particulares de la operación.

Estas aprobaciones quedan condicionadas a que se publique necesariamente en el «Boletín Oficial del Estado» el condicionado general, y a que en dicha póliza se haga constar la fecha de esta Orden ministerial, así como la del «Boletín Oficial del Estado» en que tal publicación aparezca.

La Entidad queda obligada a entregar al asegurado en el momento de la emisión de cada póliza un ejemplar impreso de las oportunas instrucciones, entre las que figure el texto íntegro del condicionado general publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 5 de junio de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Federación Ibérica de Seguros, Sociedad Anónima», para operar en el Seguro de roturas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Federación Ibérica de Seguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el Seguro de roturas, a cuyo fin acompaña la documentación exigida por la Ley de 16 de diciembre de 1954; y

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «Federación Ibérica de Seguros, S. A.», para operar en el Seguro de roturas, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 17 de junio de 1968 por la que se habilita como punto de costa de quinta clase el puerto de la Empresa «Cementos del Mar, S. A.», en el término de Alcanar, provincia de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por «Cementos del Mar, S. A.», en la que solicita la habilitación de un punto de costa en el puerto que, para servicio de su factoría, tiene construido en el término municipal de Alcanar, provincia de Tarragona, a efectos de poder recibir productos en régimen de cabotaje para su propio consumo, expedir, también en cabotaje, cemento de su producción y, en su caso, el mismo producto en régimen de exportación;

Resultando que la construcción de dicho puerto ha sido autorizada por el Organismo correspondiente del Ministerio de Obras Públicas para su dedicación a la carga y descarga de los productos procedentes o con destino a la fábrica de cemento de dicha Sociedad, instalada en sus inmediaciones;

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de las ordenanzas de Aduanas se han recabado los preceptivos informes, todos los cuales son favorables a la concesión de la habilitación que se pretende.

Vistos el artículo tercero y apéndice número 1 de las vigentes ordenanzas de Aduanas y los informes anteriormente citados;

Considerando que se trata de la habilitación de un punto de costa de quinta clase autorizado para carga y descarga en cabotaje de mercancías del tráfico de la fábrica de «Cementos del Mar, S. A.», así como para exportación del cemento de su producción, que está provisto de instalaciones apropiadas para control de las cantidades de productos.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., acuerda habilitar como punto de costa de quinta clase el puerto de la Empresa «Cementos del Mar, S. A.», en el término de Alcanar, provincia de Tarragona, con arreglo a las normas siguientes:

1. Operaciones autorizadas.

1-1. Carga y descarga en cabotaje de productos del propio tráfico de la Empresa, procedentes o con destino a la citada fábrica de cementos.

1-2. Carga, en exportación, de cemento producto de la misma.

2. Realización de los despachos. Documentación.

2-1. Los despachos se realizarán con intervención de la Aduana de San Carlos de la Rápita y con documentación de la misma, quien dispondrá las prevenciones oportunas para control de las operaciones, según su clase, y normas de aplicación en cada caso.

3. Obligaciones.

3-1. Queda obligada la Empresa «Cementos del Mar, S. A.», a proveer los elementos necesarios y local-oficina adecuado para el funcionario de Aduanas, así como el pago de las dietas y gastos de locomoción que se devenguen con ocasión de la realización de los servicios.

3-2. Asimismo habrá de construir las instalaciones necesarias para el resguardo que realice sus funciones en los muelles y parte de costa de la que arranca el espigón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.